

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.741

Jueves 4 de Enero de 2024

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2431545

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

DETERMINA COEFICIENTE DEL COSTO DE VIDA EN QUE DEBEN REAJUSTARSE LOS SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA A DEL SERVICIO EXTERIOR DE CHILE

Núm. 147.- Santiago, 20 de septiembre de 2023.

Vistos:

La Ley N° 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023; el DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 275, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece coeficiente de costo de vida en que deben reajustarse los sueldos de Planta "A", del Servicio Exterior de Chile; la resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma razón, de la Contraloría General de República.

Considerando:

- 1.- Que, se hace necesario actualizar la asignación de Costo de Vida para los funcionarios de la Planta "A" del Servicio Exterior.
- 2.- Que, dada la necesidad de evitar fluctuaciones excesivas de los índices de costo de vida entre períodos consecutivos, que pudieran afectar la función pública, esta Secretaría de Estado ha integrado a su metodología -basada en la utilizada por la Organización de Naciones Unidas- la aplicación de parámetros máximos y mínimos de variación del índice aplicable a cada destino.
- 3.- Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado ha incorporado a su metodología de cálculo, para la actualización del citado índice, parámetros que consideran alzas del costo de vida con un límite de 7% y disminuciones de hasta un -7%, en relación al período inmediatamente anterior.

Decreto:

1. Déjase sin efecto el decreto N° 275, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece el coeficiente de Costo de Vida en que deben reajustarse los sueldos de funcionarios de la Planta "A" del Servicio Exterior de Chile.

2. Establécese que la determinación del coeficiente del Costo de Vida en que deben reajustarse los sueldos de los funcionarios de la Planta "A" del Servicio Exterior de Chile, que se desempeñan en los destinos/países que se señalan, se efectuará mediante la operación que resulte de multiplicar la constante 773,24 por los factores que se detallan a continuación, en los destinos/países que se indican:

Constante	773,24
DESTINO/PAÍS	FACTOR
Afganistán	0,751357
Albania	0,665072

CVE 2431545

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Alemania. Berlin	0,748393
Alemania. Bonn	0,726674
Alemania. Dresden	0,726674
Alemania. Hamburgo	0,737827
Alemania. Munich	0,772448
Alemania. Frankfurt	0,755700
Argelia	0,706008
Angola	0,937833
Anguila	0,802579
Antigua y Barbuda	0,802579
Antillas Holandesas	0,756243
Arabia Saudita	0,813246
Argentina	0,751357
Armenia	0,658498
Aruba	0,806962
Australia	0,748343
Austria	0,802982
Azerbaiyán	0,695004
Bahamas	0,933511
Bahrein	0,777378
Bangladesh	0,731908
Barbados	0,826684
Belarús	0,708351
Bélgica	0,790445
Belice	0,701777
Benín	0,695751
Bermuda	1,009661
Bhután	0,706708
Bolivia	0,701412
Bonaire	0,802579
Bosnia y Herzegovina	0,659594
Botswana	0,645085
Brasil	0,713898
Brunei	0,883111
Bulgaria	0,662881
Burkina Faso	0,712812
Burundi	0,748891
Cabo Verde	0,696847
Camboya	0,689725
Camerún	0,739578
Canadá, Montreal	0,777378
Canadá, Ottawa	0,806503
Canadá, Toronto	0,862266
Canadá, Vancouver	0,862266
Chad	0,774092
China, Beijing	0,850788
China, Chengdú	0,850788

China, Guangzhou	0,850788
China, Hong Kong	1,141141
China Shanghai	0,850788
Chipre	0,634941
Cisjordania	0,819417
Colombia	0,666667
Comoras	0,762758
Congo (Brazzaville)	0,804017
Congo República Democrática (ex Zaire)	0,778670
Corea, República Pop. Dem. de (Norte)	0,772448
Corea, República de (Sur)	0,828990
Costa de Marfil	0,791623
Costa Rica	0,706708
Croacia	0,767518
Cuba	0,747795
Dinamarca	0,862266
Djibouti	0,802785
Dominica	0,791242
Ecuador	0,686438
EE.UU. Houston	0,806962
EE.UU. Los Ángeles	0,871059
EE.UU. Miami	0,766422
EE.UU. Nueva York	0,917625
EE.UU. San Francisco	0,871059
EE.UU. Washington, DC	0,806962
Egipto	0,670003
El Salvador	0,710542
Emiratos Árabes Unidos	0,896806
Eritrea	0,823561
Eslovaquia	0,687935
Eslovenia	0,659594
España	0,716569
Estonia	0,726674
Etiopía	0,756013
Federación Rusa	0,793702
Fiji	0,743110
Filipinas	0,764231
Finlandia	0,760043
Francia	0,827232
Gabón	0,808360
Gambia	0,679317
Georgia	0,667811
Ghana	0,704126
Grecia	0,658498
Granada	0,791242

Guatemala	0,740674
Guinea	0,721500
Guinea Ecuatorial	0,746152
Guinea-Bissau	0,777926
Guyana	0,735743
Haití	0,749439
Honduras	0,686986
Hungría	0,665629
India	0,711090
Indonesia	0,740499
Irán	0,762593
Iraq	0,694897
Irlanda	0,768936
Islandia	0,716612
Islas Cook	0,827362
Islas Marshall	0,829533
Islas Salomón	0,822301
Israel, Tel Aviv	0,819417
Italia	0,724756
Jamaica	0,770698
Japón	0,893594
Jordania	0,748100
Kazajstán	0,672742
Kenya	0,724239
Kirguistán	0,652472
Kiribati	0,764387
Kuwait	0,767764
Lao, República Popular Democrática de (Laos)	0,707926
Lesotho	0,657412
Letonia (Latvia)	0,738482
Libano, El	0,795874
Liberia	0,797101
Libia	0,672194
Lituania	0,712734
Luxemburgo	0,811618
Macedonia, ex República Yugoslava	0,655211
Madagascar	0,682651
Malasia	0,714935
Malawi	0,720404
Maldivas	0,781759
Malí	0,723143
Malta	0,728556
Marruecos	0,690273
Mauricio	0,701777

Mauritania	0,679317
México	0,726674
Micronesia	0,829533
Moldavia (Moldova)	0,663868
Mónaco	0,827232
Mongolia	0,718213
Montenegro	0,655211
Montserrat	0,756243
Mozambique	0,750271
Myanmar	0,732356
Namibia	0,640860
Nauru	0,829533
Nepal	0,691916
Nicaragua	0,684582
Níger	0,703583
Nigeria	0,685343
Noruega	0,792718
Nueva Caledonia	0,757872
Nueva Zelanda	0,640967
Omán	0,748100
Países Bajos	0,763918
Pakistán	0,700682
Panamá	0,762215
Papúa Nueva Guinea	0,933225
Paraguay	0,705212
Perú	0,741585
Polonia	0,651377
Portugal	0,724914
Puerto Rico	0,729717
Qatar	0,865364
Reino Unido	0,911599
República Checa	0,749439
República Dominicana	0,729717
República Palau	0,827362
República Centroafricana	0,829533
Rumanía	0,576323
Rwanda	0,699586
Saint Kitts y Nevis	0,791242
Samoa	0,757329
San Vicente y Granadinas	0,791242
Santa Lucía	0,713282
Santo Tomé y Príncipe	0,726430
Senegal	0,749186
Serbia	0,680412
Seychelles	0,794910

Sierra Leona	0,788335
Singapur	0,883111
Siria	0,555917
Somalia	0,740126
Sri Lanka	0,730185
Sudáfrica	0,631585
Sudán	0,780118
Suecia	0,783931
Suiza	0,931320
Suriname	0,664495
Tailandia	0,752502
Tanzania	0,742317
Tayikistán	0,647542
Timor-Leste	0,783388
Togo	0,708351
Tonga	0,717117
Trinidad y Tobago	0,756243
Túnez	0,601523
Turkmenistán	0,737934
Turquía, Estambul	0,657438
Turquía, Ankara	0,625407
Tuvalu	0,789431
Ucrania	0,663429
Uganda	0,680412
Uruguay	0,776831
Uzbekistán	0,669859
Vanuatu	0,810797
Venezuela	0,939639
Vietnam	0,635489
Yemen	0,662881
Zambia	0,686986
Zimbabwe	0,700326

3. Establécese que, para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores destinado/a en el exterior, la Asignación por Costo de Vida se aplicará en forma diferenciada según cada Categoría Exterior, por lo que el monto que le corresponda a cada funcionario/a, por concepto de Asignación de Costo de Vida, será corregido por los siguientes factores:

- 1^a Categoría Exterior: 1.0000
- 2^a Categoría Exterior: 1.0000
- 3^a Categoría Exterior: 1.0000
- 4^a Categoría Exterior: 1.0460
- 5^a Categoría Exterior: 1.1600
- 6^a Categoría Exterior: 1.1600.

4. Establécese que, excepcionalmente, para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores destinado a lugares clasificados en categoría D, conforme lo establezca el acto

administrativo dictado al efecto por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, el factor aplicado para la 5^a y 6^a Categoría, será el siguiente:

5^a Categoría Exterior: 1.2600

6^a Categoría Exterior: 1.3000.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Gloria de la Fuente González, Ministra de Relaciones Exteriores (S).- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Iván Favereau Urquiza, Director General Administrativo (S).

